

# CCOO informa

## Reunión de las Mesas del Acuerdo y el Convenio del PAS

Tablas salariales, tasa de reposición, Acción Social y Formación, jubilación, reducción de jornada en caso de quimioterapia y radioterapia, días adicionales por antigüedad, paga extra de diciembre de 2012 y otros temas.

**Sector: PAS**

**Nº 2/2016**

*Lo primero las personas*

En las últimas reuniones de la Comisión de Seguimiento del II Acuerdo del PAS Funcionario (2 de febrero) y la Comisión Paritaria del II Convenio del PAS Laboral (9 de febrero) se han tratado, entre otras, las siguientes cuestiones:

### 1. Tablas salariales

En el año 2016 todas las retribuciones del personal al servicio del sector público se incrementarán en un 1 %. Las diferencias entre la representación de los trabajadores y las Universidades se han centrado en tres cuestiones:

- a) La actualización de las cantidades relativas a las indemnizaciones por Fallecimiento, Invalidez Absoluta y la Incapacidad Permanente Absoluta. A pesar de que los acuerdos en vigor establecen que estas cantidades se actualizarán en el mismo porcentaje que las tablas salariales, las Universidades han presentado en la mesa del PASF (en la del PASL ni tan siquiera las mencionaban) las mismas cantidades que para 2015, cuando se deberían haber incrementado en un 1 %. Con independencia de la postura de las Universidades, CCOO mantiene que todo trabajador, por aplicación de los acuerdos y convenios en vigor, a las siguientes cantidades.

|                                 | Aplicación de los acuerdos en vigor | Propuesta de las Universidades |
|---------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| Gran Invalidez o Fallecimiento  | 17.901,60 €                         | 17.724,36                      |
| Incapacidad Permanente Absoluta | 16.559,07 €                         | 16.395,12                      |

- b) Los complementos específicos y las productividades reales de aplicación en las Universidades, con indicación de los puestos a los que se adjudican y los criterios de aplicación de la productividad. En el caso de la UAM y la UC3M queda pendiente de presentación parte de estos datos.
- c) Las cantidades correspondientes a Beneficios Sociales, Salud Laboral y Formación: las Universidades hablan de cantidades por cada trabajador a tiempo completo, mientras que el acuerdo en vigor se refiere a todos los trabajadores del PAS, con independencia de que lo sean o no a tiempo completo.

En la Paritaria del PAS Laboral la situación que se planteó fue surrealista, llegando al punto de que las Universidades tan siquiera pudieron explicar cómo habían obtenido determinados conceptos salariales que ellos mismos habían reflejado en su propuesta de tablas salariales lo que, además de lamentable, es muy preocupante.

### 2. Acuerdo para la aplicación en el ámbito de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid de la adaptación de la jornada a los trabajadores que se reincorporan a su puesto de trabajo tras un tratamiento de radioterapia o quimioterapia.

A propuesta de CCOO, y con el respaldo del resto de organizaciones sindicales, se acordó el reconocimiento inmediato en cada Universidad del derecho reflejado en el apartado Primero.2 de la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Este derecho consiste en:

- Al incorporarse al puesto de trabajo tras la finalización de un tratamiento de quimioterapia o radioterapia, el trabajador podrá solicitar la adaptación progresiva durante el primer mes desde el alta médica de hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.
- La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte el interesado para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días.
- El plazo podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado público justifique la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia.
- Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso

Desde CCOO defendemos que existen determinadas situaciones, relacionadas con modalidades específicas de tratamientos médicos, en las que el empleado público que ya ha recibido el alta y por tanto ha recuperado su capacidad funcional, se ve afectado por una situación en la que, si bien no hay una incapacidad funcional, la realización de una jornada completa puede implicar un cierto nivel de dificultad o penosidad, y que esta situación debe ser reconocida por las Universidades. Este acuerdo camina en este sentido.

### 3. Recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012

Las Leyes de Presupuestos Generales tanto a nivel estatal (Ley 48/2015, de 29 de octubre, BOE de 30 de octubre de 2015) como de la Comunidad de Madrid (LEY 6/2015, de 23 de diciembre, BOCM de 30 de diciembre de 2015) para el año 2016 contemplan el abono de las cantidades correspondientes a la "recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012".

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, las cantidades que se abonarán por este concepto serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 46 días o el 25,14 % de los importes dejados de percibir de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. De esta forma se da cumplimiento al punto Tercero del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid celebrada el miércoles 4 de noviembre, ratificado a fecha de 11 de noviembre de 2015 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 2 de diciembre de 2015, en el que se establecía que:

- Se procederá al abono, en el mes de febrero de 2016, de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a cuarenta y seis días o el 25,14 por 100 de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012.
- Se procederá al abono, en el mes de octubre de 2016, de una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 45 días o el 24,59 por 100 de los importes dejados de percibir por este mismo concepto. Excepcionalmente y en el supuesto de que, por las circunstancias indicadas no fuera posible, en todo caso se procederá al abono de estas cantidades en el mes de enero de 2017.

En base a lo anteriormente señalado desde CCOO solicitamos:

- Información exacta sobre si estas cantidades se incluirán en la nómina de febrero de 2016 y la denominación del concepto retributivo que figurará en la misma por el que se procederá al abono de los 46 días o el 25,14 % de dicha. A pesar de que el resto de empleados públicos de la Comunidad de Madrid ha cobrado estas cantidades en la nómina de enero, ha sido necesario que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobase el pasado martes 9 de febrero el Acuerdo por el que se autoriza y distribuye un gasto por importe global de 9.891.676,64 euros a favor de las Universidades Públicas Madrileñas, para financiar el abono a su personal de la recuperación del 25,14% del importe de la paga extra dejada de percibir en diciembre de 2012. Y a pesar de eso, todavía hay Universidades que vinculan el pago a recibir la transferencia presupuestaria:

|              |  |
|--------------|--|
| UPM          | Abonará estas cantidades en la nómina del mes de febrero. Informó de esta decisión el pasado 2.1.16  |
| UAM-UC3M-UAH | Abonarán estas cantidades en la nómina del mes de febrero. La UC3M y la UAM puntualizaron que, en todo caso, el pago dependería siempre de la llegada del dinero desde la Comunidad de Madrid. Informaron de esta decisión el pasado 9.2.16. |
| UCM          | Abonará estas cantidades en la nómina del mes de febrero si llega la transferencia antes de la orden de pago de la nómina de febrero. Informó de esta decisión el pasado 9.2.16  |
| URJC         | Abonará estas cantidades cuando reciba la transferencia presupuestaria. Informó de esta decisión el pasado 2.2.16 y se ratificó el 9.2.16  |

**Desde CCOO entendemos que las Universidades están obligadas a cumplir lo establecido en la legislación de aplicación y abonar estas cantidades en la nómina del mes de febrero.** El abono no se puede retrasar indefinidamente en el tiempo a conveniencia de cada Universidad. **Es nuestro salario y llevamos más de tres años esperando a disponer del mismo.**

- Que estas cantidades se abonarán de oficio a aquellos trabajadores que han solicitado el pago de los tramos previamente abonados en relación con esta cuestión.

Que en relación a los casos especiales de fallecimiento del trabajador, jubilación o que el afectado haya dejado de tener una relación funcional o laboral con su Universidad, desde CCOO planteamos que las Universidades procedan a abonar las





# CCOO informa

## Reunión de las Mesas del Acuerdo y el Convenio del PAS

Tablas salariales, tasa de reposición, Acción Social y Formación, jubilación, reducción de jornada en caso de quimioterapia y radioterapia, días adicionales por antigüedad, paga extra de diciembre de 2012 y otros temas.

**Sector: PAS**

**Nº 2/2016**

*Lo primero las personas*

cantidades de oficio. En todo caso, debería ser el criterio a seguir en los dos primeros casos. Para los supuestos en que no se abone de oficio las Universidades deben explicar:

- El procedimiento a seguir para reclamarlo y los plazos.
- El modelo de impreso para la reclamación.

Las Universidades no han contestado a estas cuestiones excepto la UPM que, como ya hizo en el mes de noviembre, considera que los trabajadores que no se encuentren en activo en febrero de 2016 deberán solicitar el pago a la Universidad. En todo caso, lo más probable es que el resto de Universidades mantengan el mismo criterio que en noviembre de 2015:

| Universidad         | Criterio de abono de los trabajadores que no mantengan una relación laboral o funcional en el momento del abono de estas cantidades      |
|---------------------|--|
| UCM y UC3M          | Se abonará de oficio, sin necesidad de solicitud, a los trabajadores que solicitaron el pago del primer tramo.                           |
| UPM, URJC, UAM, UAH | Los interesados deberán solicitarlo siguiendo el mismo procedimiento que en febrero de 2015, cuando se abonó el primer tramo de la paga. |

Que para las cantidades restantes las Universidades apliquen automáticamente el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid alcanzado el 11 de noviembre de 2015. Dicho acuerdo contempla la devolución del 24,59 % restante (equivalente a 45 días), en el mes de octubre, aunque las últimas informaciones plantean que el pago se puede adelantar a junio o julio. No pedimos otra cosa que cobrar al mismo tiempo que el resto de empleados públicos de la Comunidad y no continuar con esta situación de incertidumbre. Las Universidades deben asumir su responsabilidad y respetar los derechos de sus empleados. Sin embargo, **las Universidades se reiteran en su postura de que dicho Acuerdo no les afecta y que sólo pagarán si reciben el dinero, ignorando intencionadamente que el Acuerdo es de plena aplicación al personal de las Universidades Públicas y continuando, así, con su práctica de solo aplicar las normas que les interesan**

### El Tribunal Supremo confirma que el PAS Laboral tiene derecho a cobrar la paga de diciembre de 2012

Mediante sentencia de 12 de febrero de 2016 [la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha desestimado los recursos de las Universidades Públicas de Madrid contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid \(TSJM\) de 15 de marzo de 2013 que estimó totalmente la demanda presentada por CCOO y parcialmente la de UGT y reconoció el derecho del PAS Laboral a cobrar las cantidades correspondientes a la parte proporcional de la paga de Navidad generada entre los días 1 de enero y 14 de julio de 2012, el 53,42 % de la paga.](#) A partir de este momento la sentencia es firme y se devuelve a dicho TSJM para su aplicación.

Se evidencia de esta forma una vez más el incumplimiento de la legalidad por parte de las Universidades y su apuesta por la judicialización de las relaciones laborales debido a su intransigencia y a la negativa de estas a buscar soluciones a través de la negociación colectiva.

La aplicación de esta sentencia supondría la obligación de abonar estas cantidades por parte de las Universidades con independencia de las transferencias presupuestarias procedentes de la Comunidad de Madrid, lo que plantea un problema económico para las Universidades del que ya se les advirtió en 2013, cuando arrancó este proceso. En todo caso, desde CCOO les hemos trasladado que si bien podríamos adaptarnos a los plazos de pago de la Comunidad de Madrid (parece ser que el 24,59 % pendiente se abonaría entre junio y octubre de 2016) y que los fondos provengan de la administración autonómica, las Universidades deben comprometerse de forma clara al pago de todas las cantidades pendientes en los mismos términos y condiciones que el resto de empleados públicos. Ya no nos sirve el argumento de "tener que esperar a que llegue la transferencia de la Comunidad de Madrid". Debemos cobrar en la misma nómina que los trabajadores de la Comunidad.

#### 4. Recuperación de los días adicionales por antigüedad

El Real Decreto-ley 10/2015 contemplaba una modificación del Estatuto Básico del Empleados Público (EBEP) que suponía:

1. La recuperación de los días por asuntos particulares en función de la antigüedad ya contemplados en el EBEP hasta 2012. Ahora, nuevamente, se disfrutarán hasta 2 días adicionales al cumplir el 6º trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del 8º.
2. La recuperación de los días adicionales de vacaciones por antigüedad que teníamos en nuestros convenios y acuerdos, hasta un máximo de 4 días adicionales de vacaciones.

|                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| 23 días de vacaciones al año | A los 15 años de servicios |
| 24 días de vacaciones al año | A los 20 años de servicios |
| 25 días de vacaciones al año | A los 25 años de servicios |
| 26 días de vacaciones al año | A los 30 años de servicios |

En la reunión de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid celebrada el miércoles 4 de noviembre se alcanzó un acuerdo, ratificado a fecha de 11 de noviembre de 2015, que:

1. Incluía al personal de las Universidades Públicas en su ámbito de aplicación.
2. Contemplaba el disfrute de los días de antigüedad y de los días adicionales por años de servicio que se podrán ejercer hasta la finalización del año siguiente durante los próximos tres años, teniendo que estar disfrutados todos los días pendientes a 31 de diciembre de 2018, es decir:

| Días generados en 2015                  | Días generados en 2016                  | Días generados en 2017                  |
|---|---|---|
| Se pueden disfrutar hasta el 31.12.2016 | Se pueden disfrutar hasta el 31.12.2017 | Se pueden disfrutar hasta el 31.12.2018 |

A partir de 2019 se regulariza el disfrute dentro del año natural en que se genera.

A pesar de la negativa inicial de las Universidades a reconocer la aplicación de este Acuerdo en nuestras Universidades, finalmente se ha asumido en todas ellas menos en la UAM el derecho a disfrutar de los días generados desde 2015:

| Universidad | Disfrute de los días generados en 2015 | Disfrute de los días generados en 2016  |
|-------------|--|---|
| UAH         | Hasta el 31.3.16                       | Pendiente de acuerdo (podría ser hasta el 31.1.17)  |
| UC3M        | Hasta el 31.5.16                       | Hasta el 31.1.17  |
| URJC        | Hasta el 30.4.16                       | Hasta el 31.1.17 los días adicionales de libre disposición<br>Hasta el 15.1.17 los días adicionales de vacaciones |
| UPM         |  | Hasta el 31.12.16   |
| UCM         |  | Hasta el 31.12.16   |
| UAM         |  | Pendiente de negociación.   |

Por lo tanto, **únicamente la UAM no está aplicando este derecho de sus trabajadores**. Desde CCOO defendemos que estos días debían ser de aplicación directa para el año 2015 y no estamos dispuestos a que puedan disfrutarse o no en función de la Universidad en la que se preste servicio. En este sentido, si no se alcanzase un acuerdo nos veríamos obligados a emprender acciones.

#### 5. Aplicación de las cantidades relativas a la jubilación anticipada y al premio de jubilación.

Esta cuestión ya fue tratada en la reunión de las Mesas del pasado 17 de noviembre. En aquella reunión **fueron tres las Universidades que no aplicaban estos derechos a sus trabajadores: UAH, UPM y UAM.**

Nuestro objetivo siempre ha sido recuperar este derecho a través de la negociación, por lo que emplazamos a estas Universidades a reconsiderar su postura. De esta forma, entre las reuniones de noviembre de 2015 y febrero de 2016, la UPM ha acordado reconocer este derecho económico a sus trabajadores, empezando a abonar las solicitudes pendientes desde 2012. La situación actual es la siguiente:

| Universidad | Jubilación anticipada | Jubilación parcial con contrato de relevo | Cantidades jubilación anticipada | Cantidades premio jubilación al producirse la jubilación ordinaria con diez o más años de antigüedad |
|-------------|-----------------------|---|----------------------------------|--|
| UPM         | Si                    | Si  | Si                               | Si   |
| URJC        | Si                    | Si  | Si                               | Si   |
| UCM         | Si                    | Si  | Si                               | Si   |
| UC3M        | Si                    | Si  | Si                               | Si   |
| UAM         | Si                    | Si  | No                               | No   |
| UAH         | Si                    | Si  | No                               | No   |



# CCOO informa

## Reunión de las Mesas del Acuerdo y el Convenio del PAS

Tablas salariales, tasa de reposición, Acción Social y Formación, jubilación, reducción de jornada en caso de quimioterapia y radioterapia, días adicionales por antigüedad, paga extra de diciembre de 2012 y otros temas.

**Sector: PAS**

**Nº 2/2016**

*Lo primero las personas*

La UAH y la UAM mantienen su justificación para no reconocer este derecho a sus trabajadores argumentando:

|            |  |
|------------|--|
| <b>UAH</b> | Estaba revisando el mantenimiento de la suspensión de este derecho en función de las distintas sentencias que se han ido produciendo.                                      |
| <b>UAM</b> | Mantendría la suspensión hasta que en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid siga figurando la prohibición de pago de cantidades vinculadas a los Beneficios Sociales. |

El objetivo es claro: **lograr que la UAH y la UAM apliquen este derecho a sus trabajadores**, recuperando así uno más de los recortes injustificados que venimos sufriendo con la excusa de la crisis.

### 6. Tasa de reposición y Oferta Pública de Empleo para 2016.

Para el año 2016 las leyes de presupuestos han fijado una tasa de reposición de hasta el 100 % para el PAS. Las plazas derivadas de dicha tasa de reposición deben recogerse en una Oferta de Empleo Público (OPE) que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2016. Ante este marco de referencia y con el objeto de evitar lo ocurrido en 2015 (cuando la mayoría de las Universidades acumularon las plazas del PAS a otros sectores sin negociación alguna con los órganos de representación del PAS), desde CCOO solicitamos:

1. Los datos relativos a las bajas y las altas de cada Universidad para poder determinar la tasa de reposición.
1. Los datos de tasa de reposición que cada Universidad trasladará a la Comunidad de Madrid y que deberían reflejarse en una Oferta Pública de Empleo a publicar antes del 31 de diciembre de 2016.
2. Si en el cálculo de estas plazas se ha respetado el criterio de aplicación del 100 % de la tasa de reposición y si se han incluido todas las plazas generadas por el PAS Laboral o Funcionario o si se han acumulado total o parcialmente a otros colectivos, con indicación, en este caso, del colectivo destinatario de la acumulación. Indicación de si se ha producido negociación y acuerdo sobre esta cuestión con los órganos de representación del PAS Laboral sobre esta cuestión.

La respuesta de las Universidades fue la siguiente:

| Universidad | Plazas solicitadas por tasa de reposición a la CM |       | Criterio que se aplicará en relación a las plazas derivadas de la tasa de reposición del PAS   |
|-------------|---|-------|--|
|             | PAS F   | PAS L |  |
| <b>UAH</b>  | 6   | 4     | Respetarán las plazas generadas por la tasa de reposición del PAS. Se negociará con el Comité de Empresa (CE) de PASL y la Junta de PASF la posible acumulación dentro del colectivo del PAS.  |
| <b>UC3M</b> | 6   | 3     | Respetarán las plazas generadas por la tasa de reposición del PAS. Se negociará con el CE de PASL y la Junta de PASF la posible acumulación dentro del colectivo del PAS o al colectivo del PDI. Todavía no se ha informado a los órganos de representación. |
| <b>URJC</b> | 2   | 5     |  |
| <b>UCM</b>  | 62  | 41    | Mantendrá el criterio de 2015, respetando las plazas generadas por cada colectivo del PAS y publicando una OPE del PASL y otra del PASF. Se ha trasladado ya a la CM.  |
| <b>UPM</b>  | 27  | 23    | Respetarán las plazas generadas por la tasa de reposición del PAS, publicando una OPE del PASL y otra del PASF. Se negociará con el CE de PASL y la Junta de PASF.   |
| <b>UAM</b>  | 7   | 4     | Respetarán las plazas generadas por la tasa de reposición del PAS. Se negociará, antes de su envío a la CM, con el CE de PASL y la Junta de PASF la posible acumulación dentro del colectivo del PAS.  |

El cambio en relación a 2015 es significativo, puesto que:

1. Conocemos con antelación a su remisión a la CM los datos relativos a la tasa de reposición.
2. Dicha tasa se negociará con los órganos de representación del PAS en todas las Universidades, lo que en 2015 sólo ocurrió en tres.
3. La UPM vuelve a tener tasa de reposición.

Sin embargo, sigue pendiente que en la URJC y la UC3M se respete la aplicación de la tasa de reposición al PAS y que la misma no se acumule al PDI. Sin negar las necesidades de este colectivo, lo que es evidente es que el PAS no tiene una OPE desde antes de 2010 en estas Universidades y simplemente resulta injusto que cuando existe dicha posibilidad se le impida la misma. En este sentido, y al no haberse cerrado la cuestión, hemos reclamado a ambas universidades que se respete la tasa de reposición del PAS y se aplique a este colectivo de una vez por todas.

**En este sentido, queremos recordar que los procesos internos de provisión de vacantes no computan a efectos de la tasa de reposición, por lo que los mismos pueden y deben ponerse en marcha de una vez por todas.**

## 7. Formación 2015 y 2016

En relación a la Formación de los años 2015 y 2016, y aunque todas las Universidades excepto la UPM afirman que presupuestan la Formación cumpliendo los acuerdos en vigor, la realidad es que:

| Universidad | Cumplimiento del acuerdo de 71,78 € por trabajador |      | Acciones formativas 2015  |
|-------------|--|------|---|
|             | 2015   | 2016 |   |
| URJC        | SI   | SI   | 25, de las que 7 están pendientes de ejecutar.  |
| UC3M        | NO   | NO   | 114: 113 realizadas y una no se ha ejecutado por falta de alumnos,  |
| UAM         | SI   | SI   | 43: 23 ejecutadas y 20 que se incorporan al Plan de Formación de 2016.  |
| UAH         | SI   | SI   | 64.   |
| UPM         | NO   | NO   | 5, correspondientes al Plan de Formación de la Comunidad de Madrid, que debe tener una presupuestación independiente. La realidad es que de un presupuesto de 192.000 € sólo se ha ejecutado 8.553 €. |
| UCM         | NO   | NO   | 35: 32 ejecutadas y 3 pendientes de ejecutar en el primer trimestre de 2016.  |

Sorprende negativamente el tratamiento que la UPM da a la Formación. No es sólo que no se presupueste lo establecido en el convenio de aplicación, sino que sólo se ejecuta el 4,45 % del mismo, terminando el 95,55 % restante (183.447 €) en el remanente general. **Las Universidades tienen la obligación no sólo de presupuestar según lo establecido en los acuerdos en vigor (lo que incumplen la UCM, UC3M y UPM), sino también de ejecutar dicho presupuesto en formación.**

## 8. Acción Social 2015 y 2016

En Relación a la Acción Social para el ejercicio 2016, un año más las Universidades:

1. No han presupuestado la Acción Social.
2. Han presupuestado los préstamos y anticipos y presupuestan, o cubren mediante seguros, los supuestos de Invalidez y Fallecimiento.
3. Presupuestan la Ayuda al Transporte a excepción de la UAH.

| Universidad | Beneficios Sociales  | Indemnizaciones por invalidez y muerte | Ayuda al transporte |                    | Préstamos y anticipos                           |
|-------------|--|--|---------------------|--------------------|---|
|             | 2015 y 2016  | 2015 y 2016                            | 2015                | 2016               | 2015 y 2016                                     |
| URJC        | 0 €<br>Por aplicación del art. 21.7 de la Ley 6 / 2015 de Presupuestos de la Comunidad de Madrid | Se cubre con una póliza de seguro      | 47.470 € PAS y PDI  | 50.000 € PAS y PDI | Se presupuesta                                  |
| UC3M        |  |  | 197.370 € PAS y PDI |                    |   |
| UAH         |  |  | 0 €                 |                    |   |
| UAM         |  | Se presupuesta                         | 176.025 € PAS-PDI   | 200.000 € PAS-PDI  | No se presupuesta pero se cubren las peticiones |
| UPM         |  | Se presupuesta                         | 47.311,8 € PAS      | 100.000 € PAS-PDI  |   |
| UCM         | 0 €  | 0 €                                    | 460.000 € PAS y PDI |                    | Se presupuesta                                  |



# CCOO informa

## Reunión de las Mesas del Acuerdo y el Convenio del PAS

Tablas salariales, tasa de reposición, Acción Social y Formación, jubilación, reducción de jornada en caso de quimioterapia y radioterapia, días adicionales por antigüedad, paga extra de diciembre de 2012 y otros temas.

**Sector: PAS**

**Nº 2/2016**

*Lo primero las personas*

7

Por lo tanto, este año nuevamente **nos veremos obligados a denunciar los Presupuestos de las Universidades para 2016** por falta de presupuestación de la Acción Social y, en aquellas Universidades donde proceda, por la insuficiente presupuestación de la Formación.

### 9. Solicitud del Comité de Empresa de la UPM de anulación de la RPT del PASL incluida en los Presupuestos de 2016

En la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la UPM celebrada el día 17 de diciembre de 2015 se procedió a aprobar el Anteproyecto de Presupuesto de la UPM para el ejercicio 2016 trasladándose al Consejo Social para, si procede, su aprobación definitiva. Dentro de dicho Anteproyecto de Presupuestos se incluía un Anexo V que incluía la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PAS Laboral de la UPM de aplicación para el ejercicio 2016, figurando en la misma el personal de laboratorios (368 trabajadores) modificando su adscripción de tal forma que ha pasado a cada uno de los centros, en lugar de aparecer adscrito al laboratorio al que figuraban en la certificación de la Presidencia de la Paritaria relativa a la RPT aportada por la UPM a fecha 24 de octubre de 2014.

Esta situación arranca de septiembre de 2014 cuando de manera unilateral el Consejo de Gobierno de la UPM aprobó un "cambio provisional de adscripción" de este personal. La provisionalidad dura ya 17 meses sin que se haya celebrado una sola reunión para tratar esta cuestión con la representación de los trabajadores. El juicio previsto para el pasado 2 de febrero relativo a las demandas de CCOO y UGT sobre esta cuestión se ha aplazado al 23 de mayo. ¿Y cuál es la respuesta de la UPM? Proponer una comisión de estudios para definir los perfiles, cuando sólo la Paritaria tiene capacidad para ello e ignorando la obligación de negociar con el Comité de Empresa.

En todo caso, la realidad es que las posturas de las Universidades fueron dispares y así se trasladará al Comité de Empresa toda vez que:

1. Las Universidades entienden que la Paritaria no tiene capacidad para anular la RPT al no entrar dentro de sus funciones. Considera que se trata de una medida organizativa y sujeta a un proceso de negociación, por lo que sólo podrían emitir informe sobre la RPT resultante de dicha negociación. Entienden que la RPT contenida en los Presupuestos no ha sido formalmente aprobada.
2. La parte social consideramos que si bien es cierto que la Paritaria no tiene capacidad para declarar la nulidad de la RPT que acompaña a los Presupuestos de 2016, si puede emitir informe desfavorable sobre la misma ya que:
  - No ha sido negociada con el Comité de Empresa, tal y como se establece en el artículo 18 del Convenio Colectivo,
  - Y no se han cumplido los requisitos legalmente establecidos en relación a su publicación y su difusión pública.

Madrid, a 15 de febrero de 2016